IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2023.02.03 07:26:33 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVI Nº 15807 POSADAS, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2023 EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 2631/22 y 84 Pág. 2 a 5.
Decreto Sintetizado N°: 2635 Pág. 5.
Municipalidad de Candelaria:
Ordenanza N° 001;
Decreto N° 02 Pág. 6 y 7.
Municipalidad de Tres Capones:
Decreto N° 001;
Ordenanzas N°s.: 251, 256/22 y 258;
Decretos N°s.: 004, 005 y 002 Pág. 7 a 29.
Edictos:..... Pág. 29 a 32.
Subastas: Pág. 32 y 33.
Convocatorias:..... Pág. 33 y 34.
Licitaciones:..... Pág. 35.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2631

POSADAS, 13 de Diciembre de 2.022.-
VISTO: El expediente N° 8100-17392/2022 Registro de Fiscalía de Estado, caratulado: FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M. - "CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 HS.; 10:00 HS. Y 11:00 HS."; y
CONSIDERANDO:
QUE, a fs. 1, obra nota suscripta por el Presidente del Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M señor Gustavo Hernán TURKIENICZ, donde comunica al Señor Fiscal de Estado la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 14 de Diciembre de 2.022, a las 09:00 hs., 10:00 hs. y 11:00 hs. respectivamente, en la sede social sita, en la Avenida República Oriental del Uruguay N° 2848 de la ciudad de Posadas;
QUE, de igual manera a través del Acta de Directorio N° 144 se informan los temas a ser tratados como Orden del Día;
QUE, a tal efecto procede el dictado del presente acto administrativo;
POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones, Dr. FIDEL EDUARDO DUARTE, DNI 14.813.258, y/o a la Directora General de Ejecuciones Fiscales Dra. MARÍA BELÉN DEI CASTELLI, D.N.I. 27.785.854 y/o al Director General de Sumarios Dr. JUAN CARLOS SPACHUK, D.N.I. 20.518.165, como representantes Titular y Suplentes, respectivamente, del Estado Provincial, ante las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA convocadas por FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A.P.E.M., para el día 14 de Diciembre de 2022, a las 09:00 hs., 10:00 hs. y 11:00 hs. respectivamente, en la sede social sita, en Avenida República Oriental del Uruguay N° 2848 de la ciudad de Posadas.-
ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que en la Asamblea General Ordinaria de las 09:00 hs. de la que se hizo referencia precedentemente, y con relación a los puntos del Orden del Día que son objeto del mismo expresen lo siguiente: Punto Uno: Considere y vote favorablemente el tratamiento de la extemporaneidad de la Asamblea General Ordinaria. Punto Dos: Considere y vote favorablemente aprobar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, notas y cuadros anexos, informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del auditor respecto del Ejercicio Económico N° 6 finalizado el 31 de Marzo de 2.022 del Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa S.A.P.E.M. Punto Tres: Considere y vote favorablemente aprobar la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Punto Cuatro: Considere y vote favorablemente la ratificación de honorarios para el Directorio y Comisión Fiscalizadora y ratificación de actualizaciones.-
ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia Asamblea General Extraordinaria de las 10:00 hs. de la que se hizo referencia precedentemente, y con relación a los puntos del Orden del Día que son objeto del mismo expresen lo siguiente: Punto Uno: Considere y vote favorablemente la capitalización de los aportes irrevocables efectivizados por parte del accionista Estado Provincial. Punto Dos: Considere y vote favorablemente el ofrecimiento de emisión de acciones, en virtud del derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y en la misma proporción que poseen los demás accionistas. Punto tres: Considere y apruebe la Modificación del Capital Social y en caso de ser favorable, proponga la Reforma del artículo 5° del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "TITULO III - CAPITAL SOCIAL. ACCIONES.- Artículo 5°: Capital Social: El capital se fija en PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS ($ 663.327.900) representados por: a) Cinco Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Siete (5.723.987) acciones clase A, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a cinco votos por acción, con derecho a elegir cinco (06) directores titulares, presidente y vicepresidente del Directorio. Estas acciones están destinadas exclusivamente a ser de propiedad del Estado de la Provincia de Misiones, ya sea a través de su administración central o descentralizada o entidades autárquicas. Esta clase de acciones nunca podrá representar menos del cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social con derecho a voto. b) Quinientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Setenta Y Cinco (545.575) acciones clase B, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, ordinarias

escriturales, con derecho a dos votos por acción, con derecho a elegir un (01) director del directorio; c) Trescientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Diecisiete (363.717) acciones de clase C, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, con derecho a un voto por acción, con derecho a elegir un (01) director del directorio".- ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Misiones para que en la Asamblea General Extraordinaria de las 11:00 hs. de la que se hizo referencia precedentemente, y con relación al punto único del Orden del Día que es objeto del mismo expresen lo siguiente: Punto Uno: Considere y vote favorablemente la creación de una Sociedad Anónima Unipersonal bajo las siguientes pautas: A) Denominación, Domicilio y Plazo: La Sociedad se denominará FIDUCIARIA MISIONES S.A.U., tendrá domicilio legal en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y tendrá un plazo de duración de 30 años a contar desde su inscripción en el Registro Público. B) Accionista: Será el único socio de la S.A.U. el FONDO DE CRÉDITO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMRPESA S.A.P.E.M., CUIT N° 30-71547504-5, con domicilio legal en Av. Uruguay 2848 de la ciudad de Posadas. C) Objeto Social: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades A) Servicios Fiduciarios: administrar y disponer en carácter de fiduciario los derechos y/o bienes que compongan los fondos fiduciarios a crearse para los distintos objetos y finalidades de acuerdo con las normas de creación de cada fondo, así como actuar en carácter de fiduciario, fiduciante y/o fideicomisario, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, fideicomisos públicos o privados, financieros, no financieros, de empresa, convenciones, traslativos, fideicomisos de garantías, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y representaciones; B) Servicios de Mandataria, Intermediación y Asesoramiento: podrá actuar en carácter de mandataria y/ o intermediaria de la emisión de productos financieros incluyendo obligaciones negociables con oferta pública o privada. En especial, la sociedad podrá desarrollar actividades de asesoramiento, auditoría y apoyo a actividades desarrolladas por terceros, relacionadas con el objeto de esta sociedad. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse subsidiariamente a ejercer mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones, prestar servicios de análisis y asesoramiento financiero y de toda clase, excluidos aquellos que están reservados sólo a profesionales con título habilitante por las disposiciones sobre la materia; C) Inversiones: podrá a) realizar inversiones de capital en sociedades del país o del exterior, constituidas o a constituirse, b) otorgar avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos de dinero con o sin garantía real o personal; c) participar en sociedades del país y/ o del exterior y la adquisición, enajenación y transferencia de acciones, cuotas, cuotas partes de fondos comunes de inversión, fideicomisos y títulos en general, d) realizar actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, alquiler, préstamos, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos, propios y/ o de terceros. La sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/ s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, como mandataria y/o intermediaria en el mercado de capitales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto y se conceptúen necesarios o simplemente convenientes, y estará facultada para: a) comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prendar o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; b) recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquiera especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; c) obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; d) comprar y ceder toda clase de títulos, prendas u otros privilegios; d) comprar y ceder toda clase de títulos, sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones; e) asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresaria, fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquiera tipos societarios, para la explotación de actividades anteriormente enunciadas o actividades comerciales industriales en general; g) hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, etcétera, sea nacionales o extranjeros; h) aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar todo tipo de negocios; y i) en general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por el presente estatuto y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar facultades. Queda expresamente establecido que, en cualquiera de los casos indicados, la sociedad no podrá efectuar ninguna actividad regulada por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, o que implique operaciones que requieran el concurso del ahorro público, o que requieran para su prestación servicios profesionales que requieran título habilitante extendida a personas

humanas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. D) Capital -Acciones - Derecho De Preferencia y Acrecer: El Capital Social se fijará en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso $ 1 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social deberá ser integrado totalmente en el acto constitutivo. Todos los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan y el de acrecer en proporción a sus tenencias. E) Órgano de Gobierno y Administración, y Fiscalización. Garantía. Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por 3 directores titulares que fije la Asamblea General Ordinaria de accionistas. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. La representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio; en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente, corresponderá al Vicepresidente. El directorio tiene las más amplias facultades legales y estatutarias para la administración de la sociedad, teniendo para ello facultades suficientes para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los directores titulares deben prestar una garantía que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra garantía que prevean las normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo disponga la normativa vigente. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria designará una Comisión Fiscalizadora la cual estará compuesta por hasta tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, conforme lo previsto por la legislación aplicable. Los mandatos de las autoridades durarán por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En todos los casos las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia del único accionista.- F) Ejercicio Social - Distribución De Utilidades - Disolución Y Liquidación: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias en las condiciones del artículo 68 de la Ley N° 19.550 se distribuirán: (a) al menos el 5% del resultado del ejercicio y hasta llegar al veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; y (b) a reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la Ley.- Producida la disolución de la sociedad por las causales enumeradas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, su liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYESE al Fondo de Crédito para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, para que requiera expresa autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial previo a la designación de las autoridades a la que refiere el punto E) del Artículo precedente.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; Fiscalía Estado. Gírese copia autenticada al “Fondo de Créditos para la Pequeña Mediana Empresa “S.A.P.E.M.”. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETO N° 84

POSADAS, 27 de Enero de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 7000-004-23 Registro del Ministerio del Agro y la Producción, Caratulado: SUBSECRETARIO DE TABACO S/ ASISTENCIA FINANCIERA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expediente que se menciona en el Visto el Señor Subsecretario de Tabaco del Ministerio del Agro y la Producción solicita asistencia financiera para los pequeños productores tabacaleros de la Provincia de Misiones, afectados entre los días 16 y 27 de Diciembre del año 2.022, por fuertes vientos y tormentas de granizos que se abatió sobre varias localidades de la Provincia de Misiones;

QUE, obra en el Expediente de referencia la nómina de los productores que fueron afectados por el fenómeno meteorológico antes mencionado;

QUE, dicho fenómeno, imprevisible y extraordinario en su ocurrencia e intensidad, ha comprometido en forma sustancial la actividad tabacalera y ha generado importantes pérdidas en el sector;
QUE, esta grave situación de desastre debe ser abordada con la urgencia que la situación amerita, implementando la asignación de recursos que la reparación signifique, por la incidencia de los daños que tendrán en el sistema agro industrial de esta Provincia;
QUE, a fin de otorgar un marco legal adecuado a las distintas asistencias a brindarse a los productores afectados, el Poder Ejecutivo precisa hacer use de herramientas extraordinarias que le permitan remediar y cubrir en forma urgente y efectiva todo tipo de necesidades de la población en general y de los productores y sus familias;
QUE, no existen objeciones que formular en los presentes actuados y en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Agro y la Producción, cabe dictar el dispositivo legal pertinente;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de la Ley Provincial VII - N° 49 (antes Ley N° 3993), en los municipios de El Soberbio, San Vicente, Caá Yari, 25 de Mayo, Colonia Aurora, Panambí, Andresito, Dos de Mayo y Aristóbulo del Valle, a raíz de los perjuicios ocasionados por las tormentas de granizo y fuertes vientos desatados entre los días 16 y 27 de Diciembre del año 2.022 y a efectos de la realización de obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos en forma directa o indirecta por el citado fenómeno meteorológico.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde la fecha del presente Decreto y por el termino de 180 días corridos.-
ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos para que, en función de la emergencia declarada en el artículo 1° del presente, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender el gasto que demande la implementación de las acciones a adoptar.-
ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario del Agro y la Producción y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo. Entes Autárquicos, Organismos descentralizados, Empresas del Estado, de Economía Mixta y Participación Estatal Mayoritaria, Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - López Sartori - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2635

POSADAS, 13 de Diciembre de 2.022.-
ARTICULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la suma total de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100.-) a favor de la firma SASE S.A. CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en calle Colon N° 1.628 de la Ciudad de Posadas, en concepto de publicidad institucional del Ministerio de Ecología y R.N.R que fueron irradiadas en Radio Republica en programas y horarios rotativos con un total de 8 menciones diarias los días sábado y domingo, con difusión de notas, lectura de comunicados, con material provisto por el organismo, durante los meses de septiembre y octubre del año 2.022, a razón de $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100) por mes, conforme facturas N° 00002-00002624, N° 00002-00002653, y Acta de Recepción N° 300/2022, encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, a liquidar y abonar la suma total de $ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100) a favor de la firma SASE S.A., por los conceptos indicados en los considerandos y Artículo 10 del presente, todo ello con imputación a: 08-01-0-4-90-1-01-012-01220 SCD-0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

MUNICIPALIDADES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA Nº 01

CANDELARIA, Misiones, 27 de Enero de 2.023.-

VISTO: El DECRETO 2.714/2.022 – "PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2.023", y la necesidad de acompañar desde este Municipio el acogimiento al cronograma Electoral previsto; y,

CONSIDERANDO:

QUE, visto el próximo vencimiento de mandatos de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, como también la renovación parcial de la Cámara de Representante donde se deberán elegir a Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y Siete (7) Diputados Provinciales Suplentes de la Provincia de Misiones; además de cargos de Intendentes y Concejales;

QUE, por dicho Decreto (Nº 3.714/2.022), el Poder Ejecutivo Provincial, y de acuerdo al plexo normativo establecido en los artículos 107° y 84° de la Constitución Provincial, el Régimen Electoral de la Provincia de Misiones Ley XI - Nº 6 (antes Ley Nº 4.080 y modificatorias); corresponde convocar a Elecciones Generales en el orden Provincial;

QUE, en el mencionado Decreto Provincial Nº 2.714, invita a las Municipalidades de la Provincia, que pudieran adherir a la fecha estipulada;

QUE, en virtud de lo previsto en el inciso 6º del artículo 116° de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a Elecciones Generales;

QUE, en conformidad a los plazos, es necesario y conveniente acompañar para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62° de la Ley XI - Nº 6;

QUE, de esta manera el Electorado del Municipio de Candelaria Misiones, podrá ese día, decidir quienes tendrán la responsabilidad de generar políticas que se dictarán en el futuro, y guiar los destinos de este Municipio y de toda Nuestra Provincia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CANDELARIA – MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- "ADHIÉRASE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA MISIONES, AL DECRETO PROVINCIAL Nº 2.714/2022 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES 2.023, el que se llevará a cabo el día Siete de Mayo del Año Dos Mil Veintitrés (07/05/2.023)."-

ARTÍCULO 2°.- PARA las Elecciones Generales previstas, se elegirán: el Cargo de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Misiones - Veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y Siete (7) Diputados Provinciales Suplentes - Cargo de Intendente Municipal y de (7) Siete Concejales Titulares y (4) Cuatro Concejales Suplentes para el Municipio de Candelaria, Misiones.-

ARTÍCULO 3°.- EL ACTO COMICIAL convocado precedentemente se regirá por las disposiciones del Régimen Electoral Provincial Ley XI - Nº 6 (antes Ley Nº 4.080 y modificatorias) y Normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, elévese copia al TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, y al D.E.M., a sus efectos. Cumplidos, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIÓN ESPECIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CANDELARIA, PROVINCIA DE MISIONES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (27/01/2.023).-

AYALA - Rodriguez - Silva - Dziewa - Maciel

DECRETO N° 02

CANDELARIA, Misiones, 30 de Enero de 2.023.-

VISTO: La Ordenanza N° 01/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Candelaria, con fecha 27 de Enero de 2.023; que ADHIERE al Municipio de Candelaria – Misiones al DECRETO PROVINCIAL N° 2.714/2.022,

S/ Convocatoria a Elecciones 2.023 que se llevará a cabo el día siete de Mayo del año dos mil veintitrés (07/05/2.023).
CONSIDERANDO:
QUE, el Capítulo III – artículo 85°, inciso 2 de la Ley XV N° 5 (antes Ley N° 257) establece la Promulgación de Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 01/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Candelaria en Sesión Especial, el día 27 de Enero de 2.023.-
ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Ciudad de Candelaria.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

FLORES – Fariña

PS17433 V15807

MUNICIPALIDAD DE TRES CAPONES

DECRETO N° 001

TRES CAPONES, Misiones, 03 de Enero de 2023.-
VISTO: El Decreto N° 2714/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 25 de Diciembre de 2.022, por el cual se convoca a Comicios Generales en nuestra provincia; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través del Decreto Provincial de referencia se ha convocado a Comicios Generales para el día domingo 07 de Mayo del año 2.023, a los efectos de la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, así como veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y siete (07) Diputados Provinciales Suplentes;
QUE, el Artículo 3° de la norma jurídica citada, invita a las Municipalidades de la provincia a adherir al régimen de simultaneidad con la provincia de Misiones, convocando a realizar el acto eleccionario de autoridades municipales en la misma fecha;
QUE, en nuestra localidad corresponde convocar a elecciones para el cargo de Intendente Municipal de la localidad de Tres Capones, Concejales Titulares y Concejales Suplentes;
QUE, la elección se regirá por las disposiciones de la Ley XI - N° 6 (antes Ley 4.080), normas complementarias, modificatorias y concordantes vigentes;
QUE, por lo expuesto, dentro del marco jurídico regulatorio y la adhesión a las normas dictadas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, y ello dentro de las facultades establecidas al Sr Intendente en la LEY XV – Nº 5, (antes Ley 257), Capítulo III, Apartado I, Artículo 85º Inc. 1, se dicta el instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRES CAPONES, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE a la convocatoria para los comicios que se llevarán a cabo el día 07 de Mayo del año 2.023, a los electores argentinos y extranjeros inscriptos en los padrones respectivos para la elección de las siguientes autoridades:
a) Intendente Municipal
b) Cinco (5) Concejales Titulares
c) Cinco (5) Concejales Suplentes
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GEREGA

PS17434 V15807

ORDENANZA Nº 251

TRES CAPONES, Misiones, 16 de Diciembre de 2.022.-
VISTO: La necesidad de modificar el ordenamiento tributario para la Municipalidad de Tres Capones; y
CONSIDERANDO:
QUE, habiéndose analizado cada uno de los conceptos tributarios y sus particularidades, se considera oportuno y conveniente aplicarlos desde el día 1º de Enero del año dos mil veintidós;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el "RÉGIMEN GENERAL TRIBUTARIO" de la Municipalidad de Tres Capones, el que regirá a partir del primer día del mes de Enero del año dos mil veintitrés.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las
excepciones que considere necesarias, establecer planes de facilidades de pago, quitas, descuentos y bonificaciones, basadas en las necesidades de la Municipalidad y los contribuyentes involucrados con las tasas, los intereses y las liquidaciones emergentes de la presente Ordenanza.-
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONI – Tkachuk – Díaz Nuñez – Duete

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

- ARTÍCULO 1º: FIJASE en el 5‰ (cinco por mil) sobre los ingresos brutos, la alícuota general de la tasa correspondiente a las actividades indicadas en el artículo 106 del Código Fiscal Municipal.-
- ARTÍCULO 2º: FIJASE como excepción para los Establecimientos Yerbateros, en el 5‰ (cinco por mil) sobre el valor fijado por el INYM para la hoja verde, según las declaraciones juradas presentadas ante el mismo organismo, donde se refleje el movimiento de hoja verde del ejercicio fiscal anterior al año de pago del presente derecho.
- ARTÍCULO 3º: FIJASE un incremento del 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el Artículo 1º del presente Régimen General Tributario para las siguientes actividades comerciales: joyerías, casa de remate, agencias y/o representaciones, consignaciones, administración de bienes, empresas publicitarias, garajes, estacionamientos, salones y pistas de bailes, casas de cambio y boites.-
- ARTÍCULO 4º: ESTABLECESE que las industrias radicadas en el ejido municipal y que no comercialicen su producción o lo hagan parcialmente dentro de la localidad, por consignarlas a otros municipios, abonarán el 5‰ (cinco por mil) sobre el total de la producción bimestral (Art. 105 del Código Fiscal Municipal) salvo las excepciones indicadas en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 5º: Las Cooperativas, abonarán las tasas de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 6º: Los depósitos pertenecientes a comerciantes, industriales y/o profesionales con habilitación comercial municipal y en los que no realicen ventas y/o operaciones gravadas, tributarán el mínimo bimestral.-
- ARTÍCULO 7º: LIQUIDACIONES Y/O PAGOS: Al efecto de la determinación del gravamen, los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada que contendrá el monto de sus ventas y/o producción cada bimestre y/o año, según la actividad comercial o industrial que le corresponda.-
- ARTÍCULO 8º: Los vencimientos para presentar la declaración jurada y efectuar el pago, figuran en los Anexos Nº 1 y Nº 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 9º: De los recargos por deuda: la municipalidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XIV y XV del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º: FIJANSE las tasas mínimas bimestrales y/o anuales las que figurarán en los Anexos Nº 1 y Nº 2 del presente Régimen.-
- ARTÍCULO 10º BIS: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AEREO: Por el concepto que a continuación se detalla se abonará:

 Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.

CAPITULO II:

TASA GENERAL DE INMUEBLE

- ARTÍCULO 11º: FIJASE la siguiente escala de Tasa Retributiva a la Propiedad correspondiente a los servicios de conservación de calles y mantenimiento de las mismas:

 1- PROPIEDAD URBANA: Por terreno.-
 1- Por cada terreno por semestre $ 1600,00
 2- PROPIEDAD RURAL (Por hectárea y por semestre) $ 200,00
 Hasta 5 has inclusive tributará como terreno urbano.-

- ARTÍCULO 12º: VENCIMIENTOS: la presente tasa será tributada en dos cuotas y en las siguientes fechas de vencimientos:

1º Semestre ---------- 30 de junio de cada año
2º Semestre ---------- 28 de diciembre de cada año

CAPITULO III:

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES

- ARTÍCULO 13º: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detallan a continuación:

a) Construcciones destinadas a viviendas y construcciones de locales comerciales y/o industriales, así como ampliación de edificios, abonarán el 1% (uno por ciento) del valor estimado de la obra.-
b) Los propietarios que se encuentran edificando sin permiso de edificación deberán abonar el incremento sobre la tasa establecida precedentemente del 30% (treinta por ciento) de la tasa correspondiente sin perjuicio de la multa fijada para dicha infracción.-

- ARTICULO 14º: FIJASE para la visación de planos de mensura la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800,00).-

CAPITULO IV:

TASA DE RODADOS

- ARTÍCULO 15º: Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la **LICENCIA DE CONDUCTOR:**

a) Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de licencia expedida por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b)

b1) Los menores de edad serán habilitados por un (1) año la primera vez, y por tres (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los 21 años de edad.

b2) La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de 46 años será de cuatro (4) años, para mayores de 60 años, de tres (3) años, y para los que tengan más de 65 años, la renovación será anual, conforme al artículo 13 inciso b2) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

b3) Los conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a tres (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.

c) CLASES DE LICENCIAS:

Según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

d) OTRAS HABILITACIONES:

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) EXTRANJEROS: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir:

d.1.1: DIPLOMATICOS: se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.-

d.1.2: TEMPORARIOS: Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.-

d.1.3: TURISTAS: Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS (monjas y reverendas**)**

e) <u>SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES:</u> Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psicofísico.-

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los certificados de exámenes psicofísicos otorgados por Profesionales Médicos de la sala de Tres Capones

f) <u>MENORES:</u> Las edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.-

g) <u>CONDUCTOR PROFESIONAL</u>

g.1: El conductor profesional también tendrá el carácter de aprendiz, cuando obtenga por primera vez una habilitación de esta categoría, en las mismas condiciones y plazo del inc. d) del artículo 13º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

g.2: En el caso de la conducción de vehículos de seguridad y emergencias el aprendiz deberá ser acompañado por un conductor profesional idóneo y experimentado.-

g.3: Los conductores de vehículos de transporte de sustancias peligrosas deben contar con la Licencia Nacional Habilitante, de acuerdo a lo normado en la Ley Reglamentaria y las normas complementarias que establezca la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos al respecto.-

g.4: Debe denegarse la habilitación de Clase D para Servicio de Transporte de Escolares y niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores.-

g.5: Las personas con discapacidad habilitadas con licencia Clase C o D deberán utilizar sólo los vehículos adaptados a su condición.-

g.6: La habilitación Profesional para personas con discapacidad se otorgará bajo las mismas condiciones, exigencias y exámenes que se exigen a cualquier aspirante. El vehículo debe tener la identificación y adaptaciones que correspondan.-

g.7: La renovación de la Licencia "Profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, será otorgada sólo para las Clases C y E.-

Por la extensión por primera vez en la municipalidad, duplicado, y anual se tributarán los siguientes montos:

CLASE	*1º EXTENSIÓN*	*RENOVACIÓN ANUAL*	*DUPLICADO*
A	***$ 2750,00***	***$ 2400,00***	***$ 2000,00***
B	***$ 3150,00***	***$ 2750,00***	***$ 2400,00***
C	***$ 3800,00***	***$ 3400,00***	***$ 3050,00***
D	***$ 4350,00***	***$ 4000,00***	***$ 3600,00***
E	***$ 4950,00***	***$ 4550,00***	***$ 4220,00***
F	***SIN CARGO***		
G	***$ 1450,00***	***$ 1150,00***	***$ 1150,00***
EXTRANJEROS		**$ 3150,00**	
DIPLOMATICOS		**$ 3150,00**	
TEMPORARIOS		**$ 3150,00**	
TURISTAS		**$ 3150,00**	

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecida de acuerdo a su edad.-

En todos los casos para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgarán sin cargo a Ex Combatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas) y choferes de las ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapacitados que pueden conducir con adaptaciones. **En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnets en el año.-**

- Demostrar fehacientemente su condición de tal: En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico-prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular.

CAPITULO V:

TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

- ARTÍCULO 16°: LIBRETA SANITARIA: La tasa correspondiente se abonará conforme a la siguiente escala:
 1 Otorgamiento de Libreta Sanitaria$ 750,00

- ARTÍCULO 17°: DERECHO DE INSPECCION SANITARIA: La tasa a abonar por dicho concepto es la siguiente:
 a) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de pasajeros (remis).....$2300,00
 b) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta ocho pasajeros$2550,00
 c) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de hasta dieciséis pasajeros$3050,00

d) Por inspección anual y renovación de habilitaciones de vehículos de transporte de más de dieciséis pasajeros$3500,00
e) Por habilitación y renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas$2950,00

- ARTÍCULO 18°: DERECHO DE FAENAMIENTO O INTRODUCCIÓN DE CARNE: por este concepto se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
 a) Faenamiento de cada animal vacuno el monto equivalente a dos (2) kilogramos de carne según el promedio de venta al público en la zona.-
 b) Faenamiento de cada animal porcino, lanar o caprino: ídem inciso anterior.-
 c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios, abonará el 2% (dos por ciento) por cada kilogramo sobre el valor de venta.-

Las tasas previstas precedentemente se incrementarán automáticamente y en igual proporción a los aumentos que sufra el precio de venta al público de la carne, importe que no deberá ser menor a lo expresado en Anexo Nº 1 Apartado "C" (1. Carnicería).-

CAPITULO VI:

CONSTRUCCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

- ARTÍCULO 19°: DERECHO DE CEMENTERIO: No existe en la actualidad cementerio municipal.

CAPITULO VII:

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

- ARTÍCULO 20°: FIJANSE las tasas que se indican seguidamente, con vencimiento al 31 de mayo de cada año:
 a) Aviso publicitario con altoparlantes por día $ 500,00
 b) Aviso publicitario con altoparlante por mes tasa a fijar
 c) Aviso publicitario con altoparlante por año tasa a fijar

- ARTÍCULO 21º: Todo cartel o aviso de propaganda antes de ser puesto en circulación deberá ser visado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO VIII

USO DE LA VIA PÚBLICA

- ARTÍCULO 22°: FIJANSE para aquellos que se dedican a la venta de mercaderías en la vía pública, locales y/o sitios públicos, las siguientes tasas:

a) Vendedores ambulantes en general por día $ 550,00
b) Vendedor ambulante a pie por día $ 550,00
c) Vendedor ambulante a pie por mes $ 1900,00
c) Vendedor ambulante con vehículo por día ……$ 650,00
e) Vendedor ambulante con vehículo por mes $ 6000,00
f) Vendedor de verduras y frutas regionales..... sin cargo

- ARTÍCULO 23°: En todos los cargos citados en este capítulo, los contribuyentes deberán poseer Libreta Sanitaria debidamente actualizada, para poder comercializar en el ejido municipal.-

CAPITULO IX

OTRAS TASAS

- ARTÍCULO 24°: FIJANSE las siguientes tasas por toda actuación que se realice por escrito ante la municipalidad:

a) Libre deuda y baja automotor..... ….$ 1150,00
b) Libre deuda de tasas y servicios..... ….. sin cargo
c) Inscripción en catastro municipal..... ….$ 550,00
d) Por cierre y/o transferencia de local comercial..... ….$ 1050,00
e) Permisos otorgados a clubes …. sin cargo
f) Permisos otorgados a Cooperadoras..... …. sin cargo
g) Por visación de guía de animal y por cada animal..... ….$ 100,00
h) Por visación de guías de madera por m^3 ….$ 100,00
i) Por visación de certificado animal..... ….$ 100,00
j) Por visación final de obras..... ….$ 1450,00
k) Habilitación de almacenes p/menor, carnicerías, bares, delivery… $ 1900,00
l) Habilitación de kioscos, agencias de juego..... ….$ 1900,00
m) Industrias, secaderos de yerba mate, aserraderos, molinos..... ….$ 4850,00
n) Actividades no especificadas ….$ 3150,00
ñ) Alquiler de kioscos, refugios para colectivos por bimestre ….$ 3350,00

CAPITULO X:

INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS

- ARTÍCULO 25°: FIJANSE por este concepto las siguientes tasas, que se abonarán anualmente. El vencimiento será con la 1° cuota de la tasa de Industria y Comercio, capítulo 1° de la presente Ordenanza Anexos Nº 1° y Nº 2°.

a) Por cada medida de longitud $ 200,00
b) Por cada balanza y/o bascula de hasta 100 Kg $ 400,00
c) Por cada balanza y/o bascula de hasta 500 Kg $ 500,00
d) Por cada balanza y/o bascula de hasta 1000 Kg $ 650,00
e) Por cada báscula de más de 1000 Kg $ 750,00
f) Por cada balanza para pesar camiones $ 1800,00
g) Por cada medida de capacidad..... $ 400,00

CAPITULO XI

ALUMBRADO PUBLICO

La C.E.U.R.O.S.P. de la ciudad de Concepción de la Sierra presta el servicio de alumbrado público en la localidad y cobra dicho servicio a los usuarios en sus respectivas facturas.

CAPITULO XII

ALQUILER DE MAQUINAS VIALES Y VEHÍCULOS

- ARTÍCULO 26°: FIJANSE en concepto de alquiler de máquinas viales y vehículos, los siguientes importes:
 1- Alquiler de topadoras o retroexcavadoras por hora35 litros de gas oil
 2- Alquiler de motoniveladoras por hora60 litros de gas oil
 3- Alquiler de tractores por hora35 litros de gas oil
 4- Alquiler de tractores con pala por hora35 litros de gas oil
 5- Alquiler de camiones en general por hora50 litros de gas oil

 Si el lugar a realizar el trabajo se encuentra a más de 15 km. de la municipalidad, se recargará a dicho importe el tiempo que demande el arribo.

CAPITULO XIII

RECUPERO DE INVERSIÓN

- ARTÍCULO 27°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las obras de cordón cuneta, badenes y empedrado realizados por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 28°: Considérese el treinta por ciento (30%) de la Tasa General de Inmueble como recupero de inversión de las mejoras realizadas por la municipalidad de Tres Capones ya sea con fondos propios y/o aportes nacionales y/o provinciales.

- ARTÍCULO 29°: Regístrese lo establecido en los Artículos 27º y 28º como Tasa General de Inmueble.

CAPITULO XIV

RECARGO POR MORA Y CONVENIOS DE PAGOS

- ARTÍCULO 30°: La municipalidad podrá en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar quita total de intereses, recargos y multas a los contribuyentes que abonen de contado y/o concederles un plan de pago de hasta en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas del total adeudado en concepto de tributos. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: un mil seiscientos ($ 1600,00). El plan caducará por la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas.

- ARTÍCULO 31°: La municipalidad podrá otorgar planes de pago para la regularización de la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, hasta en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del uno y medio por ciento (1,5 %) mensual. El importe de la cuota no podrá ser inferior a pesos: ochocientos cincuenta ($ 850,00). El plan caerá por la falta de pago de dos (2) cuotas.

- ARTÍCULO 32°: La municipalidad podrá, en la totalidad de las tasas municipales, a excepción del Impuesto al Parque Automotor, efectuar una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el capital para los contribuyentes que se encuentren pagando al día sus tasas.

- ARTÍCULO 33°: La falta de pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes en los plazos establecidos, hace surgir, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación del mismo.-
 Los términos se computarán aún cuando se trate de obligaciones determinadas por la municipalidad, desde la fecha en que debió efectuar el pago, hasta aquella en que el mismo se efectúe o se disponga su cobro por vía judicial.-

- ARTÍCULO 34°: La obligación de pagar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva de la municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal. Las liquidaciones por concepto de contribuciones, impuestos, tasas, gravámenes y cualquier otra forma de aporte exigido por la municipalidad, que se practiquen para gestionar su cobro domiciliario o judicial, llevarán además un recargo del diez por ciento (10 %) sobre el total de la liquidación.-

- ARTÍCULO 35°: La municipalidad actualizará las tasas impagas correspondientes a ejercicios anteriores, al igual que las del ejercicio en curso, a medida que se produzca el vencimiento y no fuesen abonadas en término, adicionando a los montos fijados el uno y medio por ciento (1,5 %) en concepto de recargos, sin perjuicio del cobro de las multas.

CAPITULO XV

MULTAS E INFRACCIONES

- ARTÍCULO 36°: Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor: se aplicarán las siguientes multas:
 a) Locales que funcionan sin la correspondiente habilitación y/o inscripción municipal$ 4950,00
 b) Falta de higiene, moral, y buenas costumbres, por cada infracción$ 2950,00
 c) Instalación de porquerizas, corrales de aves y/o establos dentro de la planta urbana$ 4950,00
 d) Infracción al sistema de pesas y medidas.....$ 4200,00
 e) Carencia o mal funcionamiento de sanitarios de acceso público$ 2100,00
 f) Tenencia de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo$ 2550,00
 g) Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos o locales no permitidos$ 3050,00
 h) Por no exhibir en lugar visible el certificado de habilitación municipal$ 1800,00
 i) Falta de matafuegos en surtidores de combustibles$ 3050,00
 j) Falta de libreta sanitaria$ 1800,00
 k) Infracción al Capítulo VIII Art. 22 y 23 Vendedores Ambulantes.....$ 850,00
 l) Falta de notificación de cambio o cese de actividad$ 1450,00

- ARTÍCULO 37°: Tasa General de Inmueble: por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan:
 a) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y cualquier desperdicio forestal y/o objeto de cualquier naturaleza $ 13600,00
 b) Venta de tierras no inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o fracción $ 1600,00
 c) Arrojar desperdicios en los cauces de los arroyos o en la vía pública $ 13600,00
 d) Por arrojar agua servida en la vía pública $ 2200,00

- ARTÍCULO 38°: Construcciones: por incumplimiento en materia de construcciones se aplicará una multa con cargo a quien se especifica, de acuerdo al siguiente detalle:

1- CON CARGO AL CONSTRUCTOR:
a) Falta de cartel de obra $ 2650,00

2- CON CARGO AL DIRECTOR DE LA OBRA:
a) Nivel o línea de edificación no respetado $ 6000,00
b) Falta de planos aprobados $ 3250,00
c) Ruidos molestos causados fuera de las horas de trabajo $ 3250,00
d) Materiales de construcción y/o demolición en la vía pública, por día $ 1450,00

Si no hubiere Director de Obra, el cargo será al constructor o propietario.-

- ARTÍCULO 39°: Infracciones que Inciden sobre Rodados y Documentación Habilitante: Serán multados con los importes que se fijan seguidamente las infracciones que se detallan:

a) DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

1	Falta de registro de conductor	$ 3500,00
2	Falta de renovación de registro de conductor	$ 2400,00
3	Negarse a exhibir documentación y/o carnet de conductor	$ 1500,00
4	Conducir estando inhabilitado por la Justicia	$ 5900,00
5	Conducir sin registro y no estar habilitado	$ 1500,00
6	Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. estar habilitado por autoridad competente	$ 2950,00
7	Conducir con registro adulterado	$ 2000,00

b) DEFICIENCIAS MECÁNICAS O DE ACCESORIOS:

1	Falta de frenos	$ 2000,00
2	Falta de extinguidores de incendio en vehículos destinados a transporte de pasajeros o vehículos de carga inflamable o de hacienda	$ 2000,00
3	Falta de luces reglamentarias	$ 1350,00
4	Falta de paragolpes	$ 2000,00
5	Falta de bocina	$ 2000,00
6	Falta de silenciador o silenciador deficiente	$ 2550,00
7	Falta de espejo retrovisor	$ 1800,00
8	Falta de limpiaparabrisas	$ 1800,00
9	Automotores en general que violen la Ordenanza de ruidos molestos	$ 1800,00
10	Uso indebido de aparatos sonoros y/o señales y/o buscahuellas	$ 1800,00
11	Falta de accesorios en triciclos y bicicletas	$ 1050,00

c) CHAPA PATENTES:

1	Falta de patentes por extravíos y sin exposición policial	$ 2400,00
2	Los vehículos tracción a sangre en algunas de las infracciones precedentes abonarán el 50% de las multas establecidas.	
3	Falta de visibilidad de las chapas y/o permisos para circular	$ 1150,00
4	Circular con chapa patente que no corresponde	$ 2400,00

d) CONSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

1	Constitución del tren del vehículo por más de una combinación o unidad acoplado o más de un tractor agrícola y un acoplado	$ 1900,00
2	Por adicionales en el vehículo que lo excedan en dimensiones de largo y/o ancho y/o altura permitida	$ 2950,00

e) CONDUCCIÓN

1	Menor al volante	$ 6350,00
2	Transitar a contramano	$ 2000,00
3	Obstrucción del tránsito	$ 2000,00
4	Adelantarse a otro vehículo por la derecha	$ 2000,00
5	Circular sin observar la mano y no dar paso a quien lo solicite	$ 2000,00
6	Adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga franja de circulación	$ 2000,00
7	Vehículos que circulan por la vereda	$ 2100,00
8	Girar en redondo en calles de doble mano y tomar en sentido contrario al original	$ 2000,00
9	Cortar desfiles, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	$ 2550,00
10	Efectuar maniobras o cambios de dirección en mitad de cuadra	$ 2000,00
11	Cruce veloz en bocacalles	$ 1500,00
12	Conducir en estado de ebriedad	$ 4750,00
13	Conducir con una sola mano o haciendo zig-zag	$ 2400,00
14	Ciclistas que circulan tomados de vehículos en marcha, efectuar carreras en calles o paseos sin autorización, por cada infracción	$ 1700,00
15	Circular con luz alta encandilando a los demás	$ 2400,00
16	Motocicletas y/o motonetas con más de dos personas	$ 1700,00
17	Exceso de velocidad	$ 2550,00

f) ESTACIONAMIENTO

1	Mal estacionamiento	$ 1500,00
2	Estacionamiento en veredas o banquinas	$ 1500,00
3	Salir del estacionamiento sin indicar maniobra	$ 1500,00
4	Ascenso o descenso de pasajeros por y/o la calzada desde ómnibus o taxis	$ 1500,00
5	No conservar la distancia reglamentaria de estacionamiento	$ 1150,00
6	Vehículos abandonados en la vía pública	$ 2000,00
7	Estacionamiento en la salida de garajes	$ 2000,00

g) RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES:

1	En caso de accidente, el conductor que no se detenga o que trate de fugarse	$ 2000,00
2	El conductor y ocupante implicado en un accidente que ocasionare victimas y no preste ayuda y no esté impedido a hacerlo	$ 5800,00

h) EDUCACIÓN

1	Fuga o desobediencia al silbato	$ 2000,00
2	Falta de respeto a funcionarios	$ 2000,00
3	Agresión a funcionarios	$ 2000,00

i) CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN ZONAS NO AUTORIZADAS:

1	Que transporten inflamables	$ 2400,00
2	Tractores, grúas y/o cualquier rodado ferroso circulando en calles y rutas provinciales	$ 5700,00
3	Transitar por calles o rutas asfaltadas con cadenas	$ 5700,00
4	Transportar más pasajeros que la capacidad del vehículo	$ 2000,00

j) ADULTERACIONES

1	Del permiso de conducción	$ 2000,00
2	Del kilaje del vehículo	$ 2400,00
3	Por cambios y/o transformaciones del vehículo sin la autorización de autoridades competentes	$ 2400,00

- ARTÍCULO 40º: INFRACCIONES VARIAS:

1	Intervención ocasional por mordeduras de canes	$ 1150,00
2	Falta de tuberculización de vacas lecheras	$ 650,00
3	Infracción al Titulo 19 de Código Fiscal (Derecho de Comercio)	$ 1500,00
4	Circulación de rifas particulares	$ 650,00
5	Suministro energético sin autorización	No corresponde
6	Animales sueltos en la vía pública, por animal	$ 650,00
7	Animales muertos en la vía pública	$ 750,00
8	Motores eléctricos o a explosión sin sus correspondientes filtros y/o silenciadores	$ 2000,00
9	Destrucción de obras y/o bienes públicos	$ 5900,00

- ARTÍCULO 41º: Toda infracción reincidente determinada en este capítulo será sancionada con una multa equivalente al doble de la que corresponde.
 Las infracciones establecidas en el artículo 39º de la presente Ordenanza, determinan la detención del vehículo, hasta que sea abonada la multa correspondiente.

CAPITULO XVI

PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

- ARTÍCULO 42: FIJANSE en concepto de conexión de agua potable en la Localidad de Tres Capones las siguientes tarifas:

a) CONEXIÓN DOMICILIARIA:

1- Vivienda familiar	$ 2000,00
2- Comercio e Industria	$ 2950,00

b) COSTO DEL FLUIDO:

1- Consumo de 0 a 10 m^3	$ 1200,00
2- Posteriores a 5 m^3 más, el m^3	$ 200,00
3- Posteriores a 15 m^3, el m^3	$ 250,00
4- Cuota de servicio mensual	$ 500,00
5- Consumo mínimo mensual	$ 1200,00

c) VENCIMIENTO:

1- VENCIMIENTO a los 25 días de cada mes.-
2- Al cumplirse los tres (3) meses de deuda se procederá a cortar el servicio.

d) RECONEXIÓN:

La reconexión se efectuará posteriormente al abono de lo adeudado más un adicional de:

1- Vivienda familiar	$ 1700,00
2- Comercio e Industria	$ 4100,00

- ARTÍCULO 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las exenciones que considere necesarias en función a las condiciones económicas y/o evaluaciones financieras que realice de los contribuyentes.

CAPITULO XVII

DE LAS ACCIONES LEGALES

- ARTÍCULO 44º: ATRIBUCIONES: El Departamento Ejecutivo, a través de los profesionales abogados que el mismo determine, realizará las gestiones extra judiciales y/o judiciales ante los organismos competentes tendientes a perseguir el cobro de los tributos, tasas, retribuciones de servicios o mejoras, derechos, cargos, multas, aportes y contribuciones fijadas por esta norma o aquellas que se determinen mediante otras ordenanzas municipales, o les fueran atribuidas o delegadas facultades por convenios con organismos provinciales o nacionales y toda otra suma adeudada a la administración municipal, por lo que la mora por periodos fiscales vencidos operara de forma automática, sin interpelación alguna.
- ARTÍCULO 45º: EJERCICIO DE LA ACCIÓN. Las acciones derivadas por ejecuciones fiscales, contencioso-administrativas u otras acciones judiciales o extrajudiciales en donde fuere necesaria la participación de la municipalidad en defensa del interés municipal, tramitarán conforme a las reglas que estableciere la ley que específicamente regule la materia, debiendo prestar la mayor diligencia los profesionales que representen a la municipalidad, otorgándosele los instrumentos de representación que el Departamento Ejecutivo considere necesarios y resulten adecuados a su participación y accionar. El cobro por vía de apremio procede automáticamente por la falta de pago de los derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos o intereses u otros conceptos adeudados a la municipalidad, al vencimiento de los plazos para el pago de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza u ordenanzas especiales.-
- ARTÍCULO 46º: COMPETENCIA: De conformidad a lo preceptuado por el artículo 107 de la Ley XXII Nº 35 las acciones derivadas de ejecuciones fiscales serán entabladas ante los jueces de paz de primera categoría o de primera instancia del fuero provincial competentes, que correspondan al domicilio fiscal del obligado en jurisdicción de la Provincia de Misiones, o el que corresponda al lugar de cumplimiento de la obligación o el del lugar en que se encuentren los bienes afectados por la obligación que se ejecute, a elección del actor. Cuando no se conozca el domicilio del deudor en la provincia, será tramitado ante los jueces de la ciudad de Posadas, ante los del lugar de la radicación de los bienes o ante los del lugar de realización del hecho imponible, a elección del actor Fisco. En ningún caso, la facultad que el Fisco confiera a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones fuera de la jurisdicción municipal o provincial, podrá entenderse como declinación de esta última.
- ARTÍCULO 47º: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS: Cuando el contribuyente no pudiere ser hallado a los efectos de notificaciones o intimaciones efectuadas por la municipalidad o fuere persona desconocida, desaparecida, ausente o no se conociera su domicilio fiscal en el municipio o la provincia, se citará por medio de edictos, que se publicarán durante dos (2) días en el boletín oficial de la provincia de Misiones o en un diario de circulación provincial. Si vencido dicho término de citación, no compareciera, dará lugar sin más requerimientos al inicio de los trámites de la ejecución fiscal.
- ARTÍCULO 48º: EMISIÓN DE BOLETA DE DEUDA: Cada Secretaría competente o funcionario designado al efecto del Departamento Ejecutivo, expedirán boleta de deuda por las obligaciones fiscales y sus accesorios, por las multas impuestas por Resolución firme, por las sumas emergentes de las propias declaraciones juradas de los contribuyentes que no hubieren sido pagadas en los términos legales, o las que sean determinadas de oficio por la municipalidad, o por convenios de pago incumplidos, así como de las demás tasas, cargas o concepto que fija la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 49º: REQUISITOS DE BOLETA DE DEUDA: La boleta de deuda deberá ser firmada por funcionario autorizado y contendrá, bajo pena de nulidad, lo detallado a continuación:
 - nombre del deudor o deudores y domicilio respectivo conocido;
 - concepto de la deuda;
 - importe discriminado por concepto;
 - lugar y fecha;

La constitución en mora habilitará en forma automática la realización de todo tipo de gestiones a fin de cobrar los créditos adeudados, por parte de los profesionales.-

- ARTÍCULO 50°: HONORARIOS Y GASTOS: Los honorarios de los apoderados o abogados que representen a la municipalidad, por la gestión de cobro del crédito fiscal serán cobrados exclusivamente al deudor y/o sus sucesores. Las sumas que se perciban a cuenta o en pago total, de créditos en ejecución judicial, se imputarán en el siguiente orden, cancelación de los gastos causídicos erogados por los letrados, los que la municipalidad hubiere desembolsado en concepto de fondos, tasas, publicaciones u otros derivados del proceso, los intereses que por la deuda se hubieren generado, comprendiendo los de actualización del capital, moratorios y punitorios, el saldo se imputará en directa proporción al crédito por capital, todo debe estar certificado por el Secretario competente en el área correspondiente.
- ARTÍCULO 51°: CARGO DE GESTIÓN EXTRAJUDICIAL: Establécese que los honorarios que corresponden a los profesionales abogados por gestiones extrajudiciales en representación de la municipalidad, serán de hasta un diez por ciento (10%) aplicados sobre todos los conceptos adeudados a la municipalidad, estando a cargo del contribuyente en forma exclusiva su pago. Los mismos se devengarán, sin perjuicio de los salarios u honorarios que percibiere de la municipalidad el profesional interviniente, o de los que fueran determinados en ámbito judicial.
- ARTÍCULO 52°: INTERESES MORATORIOS: Los intereses por mora en el pago de las tasas contenidas en la presente Ordenanza previstos en el Artículo 35º se devengarán desde la fecha de vencimiento de cada obligación tributaria y hasta el día del efectivo pago. INTERESES RESARCITORIOS: sin perjuicio de los intereses moratorios mencionados previamente, las deudas devengarán un interés resarcitorio del 1.5% mensual, desde el día en que la deuda haya sido formalmente intimada por la municipalidad al contribuyente y hasta el día de su pago.
- ARTÍCULO 53°: NORMAS SUPLETORIAS: Para aquellas situaciones no consideradas o especialmente no previstas en la presente Ordenanza se recurrirá a las Ordenanzas especiales que traten sobre la materia, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-
- ARTÍCULO 54°: MANTENER la vigencia del Decreto Nº 3187/80 Código Fiscal Municipal – Parte General (PG) y Parte Especial (PE) en todo lo que no estuviera modificado, Sustituido o derogado por una Ordenanza de esta Municipalidad, o Leyes provinciales que rijan la materia fiscal u otras normas de mayor jerarquía.-

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

ANEXO Nº 1

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

VENCIMIENTOS: La presentación de la declaración jurada y los pagos bimestrales de las tasas del Capítulo I de la presente Ordenanza serán:

PRIMER BIMESTRE	15 de marzo del año en curso
SEGUNDO BIMESTRE	15 de mayo del año en curso
TERCER BIMESTRE	15 de julio del año en curso
CUARTO BIMESTRE	15 de septiembre del año en curso
QUINTO BIMESTRE	15 de noviembre del año en curso
SEXTO BIMESTRE	15 de enero del año siguiente

FIJANSE los siguientes importes mínimos bimestrales para las tasas previstas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.-

APARTADO "A":

1. Aserradero mecanizado $ 4850,00
2. Aserradero a catre $ 2950,00
3. Almacén de comestibles $ 1600,00
4. Agencia de automotores nuevos y/o usados $ 1600,00
5. Artículos agrícolas, forrajes, plaguicidas, semillas, etc. $ 850,00
6. Agencia de quinielas y/o prode: abonará el 2% sobre ganancias, no pudiendo ser inferior de $ 850,00
7. Agro veterinaria $ 2100,00

APARTADO "B":

1. Bar y/o confiterías $ 2950,00
2. Bicicletería: incluyendo accesorios y repuestos y/o taller $ 850,00
3. Boutique $ 1150,00
4. Bazar $ 1600,00

APARTADO "C":

1. Carnicería $ 5700,00
2. Carpintería mecánica $ 2950,00
3. Carpintería manual o artesanal $ 1600,00
4. Comedor, restaurante, churrasquería y/o parrilla (p/concepto) $ 1050,00
5. Criadero de aves y/o cerdos $ 1050,00
6. Construcción $ 3150,00

APARTADO “D”:

1. Depósito con silo $ 2200,00
2. Destilería y/o refinería de aceite $ 2200,00
3. Destilería de esencias (alambique) $ 950,00

APARTADO “E”:

1. Estación de servicio: venta de combustibles, lubricantes, etc. abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 2750,00
2. Escritorio de trámites en general, gestorías $ 950,00
3. Estudio jurídico, contable y/o notarial $ 950,00

APARTADO “F”:

1. Fábrica de muebles y/o aberturas $ 1600,00
2. Fábrica de ladrillos, tejas y/o mosaicos $ 1150,00
3. Fábrica de aglomerado de madera, machimbre, terciado, etc. $ 2000,00
4. Farmacia y/o perfumería $ 1900,00
5. Ferretería y/o venta de repuestos $ 2000,00
6. Fotografías y/o fotocopias $ 1600,00
7. Fábrica de soda $ 1150,00
8. Fábrica de escobas $ 1150,00
9. Fruterías y/o verdulerías $ 1150,00

APARTADO “G”:

1. Gomería (reparación) $ 1150,00
2. Gomería (con venta de cubiertas) $ 1900,00

APARTADO “H”:

1. Heladerías y/o venta de picolé $ 1450,00
2. Herrería artística y mecánica $ 1800,00
3. Hotel y/o pensionado $ 1800,00

APARTADO “I”:

1. Joyería y venta de relojes $ 1900,00
2. Jugueterías y artículos plásticos $ 1600,00

APARTADO “J”:

1. Kiosco, venta de golosinas, cigarrillos, revistas, etc. $ 1150,00

APARTADO “K”:

1. Lavado de automotores $ 1500,00
2. Librería y papelería $ 1150,00
3. Lechería con venta domiciliaria $ 950,00

APARTADO “L”:

1. Mercería $ 1050,00
2. Molino de productos regionales $ 2100,00
3. Mueblería y venta de artículos del hogar $ 1900,00
4. Molino y envasado de Yerba Mate $ 3050,00
5. Maxi kiosco $ 2000,00

APARTADO “M”:

1. Panadería $ 1800,00
2. Puesto de venta de pan $ 1050,00
3. Peluquería $ 950,00

APARTADO “N”:

1. Ramos Generales: venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, zapatillería, tienda, etc. $ 2100,00
2. Ropería y retacería $ 950,00
3. Ramos generales (mayoristas) $ 3250,00

APARTADO “Ñ”:

1. Supermercados, venta de comestibles, artículos de limpieza, bazar, juguetería, artículos plásticos, carnicería, zapatería, papelería, etc. $ 2750,00
2. Sub-agencia de quinielas, abonará el 2% sobre las ganancias y el mínimo no podrá ser menor de $ 750,00

APARTADO “O”:

1. Taller mecánico, electricidad, chapa y pintura $ 1250,00
2. Taller de baterías y/o ventas $ 1050,00
3. Taller de composturas de calzados y/o relojes $ 950,00
4. Tapicería y/o talabartería $ 1150,00
5. Tienda: venta de telas y/o confección $ 1350,00
6. Taxi, remis y/o taxiflet $ 950,00
7. Transporte de pasajeros $ 0,00

APARTADO “P”:

1. Viveros $ 650,00
2. Venta de materiales de construcción $ 1600,00
3. Venta de gas en garrafas $ 850,00
4. Vinerías $ 950,00
5. Veterinaria $ 2000,00

APARTADO “Q”:

1. Zapatería y/o zapatillería $ 1450,00

APARTADO “R”:

Otros comercios no especificados $ 1150,00

REGIMEN GENERAL TRIBUTARIO

ANEXO Nº 2

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

Las actividades comerciales y/o industriales que se detallen a continuación tributarán en forma anual, y por un importe no inferior al señalado seguidamente

SECADEROS DE YERBA MATE:

a) Primera Categoría: desde 1.000 hasta 50.000 Kg $ 6950,00
b) Segunda Categoría: desde 50.001 hasta 150.000 Kg $ 19850,00
c) Tercera Categoría: desde 150.001 hasta 300.000 Kg..... $ 40200,00
d) Cuarta Categoría: más de 300.000 Kg $ 92450,00

Los propietarios y/o responsables de los Establecimientos Yerbateros deberán presentar copia certificada de la declaración jurada presentada ante el INYM, donde se refleje el movimiento de hoja verde del ejercicio fiscal inmediato anterior al año de pago del presente derecho municipal. En el caso en que existan más de un ejercicio impagos, a fin de dar cumplimiento al pago del derecho adeudado, la base de cálculo a tener en cuenta será la del ejercicio fiscal inmediato anterior al año en que se pretende regularizar la situación.

OLERIAS:

Fábrica de ladrillos a mano: abonará bimestralmente..... $ 550,00
Fábrica de ladrillos prensados: abonará bimestralmente $ 1150,00

Los vencimientos y declaraciones juradas serán iguales a las mencionadas en el Anexo Nº 1 de la presente Ordenanza.

EXCEPCIONES:

1- Despensas en Chacras y/o Establecimientos Yerbateros: (tratase de ventas de comestibles únicamente y que son habilitados en temporada de cosecha) abonaran por año y con vencimiento el 15 de enero del año siguiente al de la tributación $ 1900,00
2- Por derecho de continuidad de la licencia comercial, cuando el contribuyente comunica “Sin Movimiento”, al vencimiento bimestral abonará $ 550,00
3- Referidas al CAPITULO II, Artículo 11º

a) Las propiedades con superficies menores a 10 has tributaran el Importe equivalente a 10 has.

b) El hecho de confeccionar un comprobante de recaudación implica el cobro de Derecho de Oficina. Importe pesos: cien ($ 100), exceptuándose los casos de facturas de suministro de energía eléctrica y el ingreso de fondos provenientes de Organismos Nacionales y/o Provinciales. Los pliegos en las Licitaciones Privadas serán distribuidos en forma gratuita.

c) Establécese el cobro de Actualización Catastral, conjuntamente con el pago del primer semestre de la tasa retributiva a la propiedad, correspondiendo el mismo a cada unidad funcional o fracción indivisa de propiedad y consistente en la suma de doscientos pesos ($ 200,00).-

4- Otros: los vecinos de escasos recursos podrán comprar a la Municipalidad los elementos y en las condiciones que a continuación se describen:
 a) Venta de tubos de hormigón armado de 0,40 m de diámetro: el importe de dos (2) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
 b) Venta de tubos de hormigón armado de 0,60 m de diámetro: el importe de tres (3) bolsas de cemento al valor de plaza al momento de la venta.
 c) Venta de arena: dos mil quinientos cincuenta pesos ($ 2550,00) el metro cúbico.
 d) Venta de piedra triturada: dos mil cuatrocientos pesos ($ 2400,00) el metro cúbico.

 Las condiciones precedentes se extenderán a todos los habitantes del municipio para los casos en que dichos elementos no sean comercializados en el ejido municipal.

DECRETO Nº 004 /2022.-

TRES CAPONES, Misiones, 19 de Diciembre de 2022.-
VISTO: La Ordenanza N° 251/2022; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la misma la Municipalidad de Tres Capones establece el RÉGIMEN GENERAL TRIBUTARIO que regirá a partir del primer día del mes de enero del año dos mil veintitrés;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRES CAPONES, MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 251/2022.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GEREGA

PS17435 V15807

ORDENANZA Nº 256

TRES CAPONES, Misiones, 16 de Diciembre de 2.022.-
VISTO: La Ordenanza Nº 29/2.015, y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma declara la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Tres Capones, desde el día 31 de Diciembre del año 2.015;
QUE, el principal fundamento de su sanción radica en la delicada coyuntura económica, financiera, administrativa y operativa que afectan a la Municipalidad;
QUE, la realidad descripta no se ha podido subsanar ni revertir en su totalidad en el período determinado por la Ordenanza, razón por la cual la misma fue prorrogada a través de las Ordenanzas Nº 29/2016, 68/2017, 88/2017, 129/2018, 154/2019, 196/2020 y 228/2021;
QUE, dada la subsistencia de las condiciones críticas que afectan a la presente Administración, este Cuerpo considera que resulta conveniente y oportuno prorrogar la vigencia de la situación de emergencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE la vigencia de la Ordenanza Nº 29/2.015, hasta el día 31 de Diciembre del año dos mil veintitrés inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

BONI – Tkachuk – Duete – Díaz Nuñez

DECRETO N° 005

TRES CAPONES, Misiones, 19 de Diciembre de 2022.-
VISTO: La Ordenanza N° 256/2022; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la misma la Municipalidad de Tres Capones prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 29/2.015 hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintitrés inclusive;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRES CAPONES, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 256/2022.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GEREGA

PS17436 V15807

ORDENANZA Nº 258

TRES CAPONES, Misiones, 04 de Enero de 2.023.-
VISTOS: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y
CONSIDERANDO:
QUE, los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados;
QUE, en un contexto de aguda escalada inflacionaria como el aún vigente, resulta necesario actualizar los montos establecidos en la anterior Ordenanza, ello en función de parámetros que determinen objetivamente una equivalente restauración del valor histórico establecido en aquella y a fin de posibilitar la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible que normativamente la sustenta;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRES CAPONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- FÍJENSE para el período Fiscal 2.023 los siguientes importes a abonar por Estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:
a) TASA POR HABILITACIÓN y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos ($ 248.400) por única vez y por cada estructura portante.-
b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Pesos ($ 393.300) por cada período anual y estructura portante.-
En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos del presente artículo se reducirán a un tercio (1/3) de su valor total establecido.-
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia quedarán exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos del presente artículo.-
ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año Dos Mil Veintitrés.-

BONI – Tkachuk – Díaz Núñez – Abreu – Duete

DECRETO Nº 002

TRES CAPONES, Misiones, 05 de enero de 2023.-
VISTO: La Ordenanza N° 258/2023; y
CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma la Municipalidad de Tres Capones fija para el período fiscal 2023 los importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRES CAPONES, MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 258/2023.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

GEREGA

PS17437 V15807

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: Por Resolución N° 70/2.022 de fecha 15 de Diciembre de 2.022, de la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, dispuesta en el EXPTE. N° 15.409/22 "JUEZ FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE POSADAS DR. JOSÉ LUIS CASALS S/ COMUNICA expedientes en condiciones de ser destruidos - Art. 17 Inc. C) del Decreto Ley N° 6848/63". Se procederá a la destrucción de los expedientes pertenecientes al Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, iniciados entre los años 1.970 al 2.012. Asimismo, comunico que el detalle de los expedientes a destruir se encuentra en el listado en formato digital en el siguiente link: https://cutt.ly/T0HZbZZ, también queda a disposición la lista en formato papel en Archivo General de la Cámara Federal de Apelaciones, sito en Av. Uruguay 2.654 y en el Juzgado Federal, sito Av. Mitre 2.358 5to. P. de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Dra. Mirta Delia Tyden de Skanata -Presidente- Dra. Mirta Fdo. Dr. Mario Osvaldo Boldu -Juez de Cámara; y Dra. Ana Lía CÁCERES de Mengoni. -Juez de Cámara; Dra. Miryan Mabel Benítez. Prosecretaria de Cámara. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.022. Fdo. Dra. Miryan Mabel Benítez de Prosecretaria de Cámara.-

PP118966 $1.800,00 E15805 V15807

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en la Avenida Santa Catalina Nº 1.735 piso planta baja, de la Ciudad de Posadas Secretaría Única, CITA a estar a derecho a acreedores y/o herederos de la Sra. BERNAL PEREIRA TEODORA, D.N.I. N° 18.530.927, por el término de treinta (30) días, en autos caratulados: "EXPTE. Nº 17.142/2.022- BERNAL PEREIRA TEODORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, de Febrero de 2.023. Dra. Mariela P. Glomba. Secretaria.-

PP119084 $1.440,00 E15805 V15807

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso de la Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Señor MARTÍNEZ BRÍTEZ SEBASTIÁN, D.N.I. N° 18.672.683, a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 126298/2.022 MARTÍNEZ BRÍTEZ SEBASTIÁN S/ SUCESORIO". Publique edicto por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, 23 de Diciembre de 2.022. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP119100 $1.620,00 E15805 V15807

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00117/23. "EXPTE. N° 08184-P/2020, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: PELINSKI CLEMENTINO – IRREGULARIDAD- S/ IRREG. HABITACIONAL – DENOM. ADMINIST.: SECC. 4 – MZ. 84 – LOTE 9 – NOMENC. CATASTRAL: SECC. 4 – MZ. 84 – PARC. 9 – Bº 77 VIV. ALTE. BROWN I – CMTE ANDRESITO.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 2739/12 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 15/10/2012 a través de la cual se resolvió REVOCAR la Resolución Nº 4820/11 mencionada ut supra, y en consecuencia CONFIRMAR la adjudicación al Sr. PELINSKI CLEMENTINO D.N.I. Nº 7.476.412, sobre la vivienda identificada como: SECC. 4, CH. 0000, MZ. 0084, LOTE 0009, 77 VIV. ALTE. BROWN. Actualmente según SisGral como: DENOMI-

NACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4, MANZ. 0084, LOTE: 0009 – NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0084, PARC.: 0009, - LOCALIDAD: 77 VIV. ALTE BROWN I CMTE ANDRESITO.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el Artículo 1°; CONFIRMAR desde la fecha de aprobación de la presente, la Resolución Nº 4820/11 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 27/12/2011 por medio del cual se resolvió REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento Lega y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda al Sr. PELINSKI CLEMENTINO D.N.I. Nº 7.476.412 y READJUDICAR en condominio con precio actualizado a los Sres. WAGNER ERVINO D.N.I. Nº 12.406.876 y WEGERT IRIS D.N.I. Nº 14.904.555, bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119101 A Pagar $4.320,00 E15805 V15807

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 00355/22. "EXPTE. N° 01625-S/2019, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: SEQUEIRA MIGUEL ÁNGEL – IRREGULARIDAD – S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL (IV – 76663) DENOMINACIÓN ADM. SEC. 4 – MZ. 61 – LOTE 11 – NOMENCLATURA CATASTRAL SEC. 4 – MZ. 61 – PARC. 11 – CALLE LAUREL 3253/3470 CONV. 10 VIV. SOL/10 GARUPÁ – MISIONES (10 VIV. BENADAN S.R.L.) GARUPÁ.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN Nº 5156/13 Registro Directorio de fecha 09/12/2013 I.PRO.D.HA. por medio de la cual se adjudicó al Sr. SEQUEIRA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N°: 30.022.882 la vivienda identificada como: Obra N° 3470 - Barrio: 2040 - 3253/3470 - CONV. 10 SOL/10 GARUPÁ- MISIONES (10 Viv. - BENADAN S.R.L.) Sección: 004 - Chacra: 0000 Manzana: 0061 - Parcela: 0011 de 2 dormitorios en la localidad de GARUPÁ. Actualmente según SisGral.: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4 CHACRA: 0000- MANZ.: 0061 - LOTE.: 0011 - MONOB.: 0000 - PISO: 00 DEPTO.: 0000 DENOMINACIÓN CATASTRAL: SECC.: 004 CHACRA: 0000 MANZ.: 0061 PARC.: 0011 - LOTE: 0- EDIF.: 00000- PISO: 00 - DEPTO.: 00000 - ESC.: 00000 - CALLE: LAUREL - FINCA: 0- PART.: 134933 - UN. FUNC.: 000000 - B°- Localidad: 325313470 - CONV. 10 VIV. SOL/10 GARUPÁ MISIONES (10 Viv.- BENADAN S.R.L.) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 3º.- FIRME que quede el Artículo 1°; OTORGAR bajo la modalidad PLAN ALQUILER, por el término de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, CHACRA: 0000 - MANZ.: 0061 - LOTE: 0011 - MONOB.: 0000 - PISO: 00 DEPTO.: 0000 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004 - CHACRA: 0000 MANZ.: 0061 - PARC.: 0011 - LOTE: O - EDIF.: 00000 - PISO: 00 - DEPTO.: 00000 - ESC.: 00000 - CALLE: LAUREL - FINCA: O - PART.: 134933 UN.FUNC.: 000000 - B°- Localidad: 3253/3470 - CONV. 10 SOL/10 – GARUPÁ MISIONES (10 Viv. • BENADAN S.R.L.) de la Localidad de GARUPÁ a los Sres. MAIDANA ARMANDO LUJAN D.N.I. N° 22.977.524 (Estado Civil CASADO). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119102 A Pagar $6.120,00 E15805 V15806

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. GÓMEZ DORILDA: EXPTE. Nº 06388-G-2022 - REG. I.PRO.D.HA – IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- LEG. 491/31- SECC. 4- CHACRA 0000- MANZ. 0139- PARC. 6917- Bº 80 VIV. ALTE. BROWN- 1º E CMTE. ANDRESITO- MISIONES.-
2. GONZÁLEZ JULIO LUCIANO Y LINEROS ALEJANDRA ANDREA: EXPTE. Nº 05393-G-2022 - REG. I.PRO.D.HA – IRREGULARIDAD- S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADM. SECC. 5- MZ. 0003- LOTE 8- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 5- MZ. 0003- PARC. 0008- PART. 11441- Bº LOCALIDAD 1999- Bº 10 VIV. D/08- PIÑALITO NORTE (HÉCTOR TORRES CONST.).-
3. BÁEZ DANIEL: EXPTE. Nº 08272-B-2022 - REG. I.PRO.D.HA- IRREGULARIDAD- S/ IRREG. HABITACIONAL: DENOMINAC. ADMINIST. SECC.: 2- MANZ. 0454- LOTE: 27- NOM. CATASTRAL: SECC. 002- MANZ. 0454- PARC.: 0027- CALLE: VÉLEZ SARFIELD- FINCA 27- PART.: 32592- UN. FUNC. 00000- Bº LOCAL: 810 Bº 44 VIV. A/05- 3º ETAPA- PUERTO IGUAZÚ. (C. ENRÍQUEZ S.A.).-
4. BERALTES MARÍA MAGDALENA: EXPTE. Nº 05067-B-2022- REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0- CHACRA 000- MZ. 0009- LOTE 000- Bº LOCALIDAD 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- MONTECARLO (M.V.)- MONTECARLO.-
5. FERNÁNDEZ RAMÓN A: EXPTE. Nº 05069-F-2022 - REG. I.PRO.D.HA- IRREGULARIDAD- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0- CHACRA 000- MZ. 0009- LOTE 000- Bº LOCALIDAD 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- MONTECARLO I (M.V.) MONTECARLO.-
6. FONSECA JOSÉ GILBERTO Y BOBADILLA LO-

RENA SILVANA: EXPTE. Nº 08392-F-2022 - REG. I.PRO.D.HA- IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 9- CHACRA: 0- MZ. 0137- PARC. 0018- LOTE 0- NOMEN. CATASTRAL SECC. 09- CHACRA 0- MZ. 137- PARC. 0018- PART. 31268- PRONTO DESPACHO.-

7. VARGAS JOSÉ FRANCISCO: EXPTE Nº 08278-V- 2022- REG. I.PRO.D.HA.- IRREGULARIDAD- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: RELOCALIZADOS- 48 VIVIENDAS- LOTE 73- ARROYO TACUARA- PUERTO IGUAZÚ.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119103 A Pagar $5.400,00 E15805 V15807

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI N° 7, que la Agrupación Política denominada "Por Mi Ciudad Todos Juntos", constituida en la Ciudad de Iguazú Misiones el día 27 de Diciembre de 2.022, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido municipal de Iguazú en autos "EXPTE. N° 07 AÑO 2.023- POR MI CIUDAD TODOS JUNTOS - S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO MUNICIPAL"; ha solicitado al tribunal electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el artículo 73 de la ley XI - N° 7.Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Art. 22, Ley XI - N° 7). Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.

SC19649 E15806 V15808

EDICTO: MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN.- RESOLUCIÓN Nº 12.- POSADAS, 30 de Enero de 2.023.- VISTO: El Expediente Nº 7000-96/23 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN VEGETAL P/ LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL BROTE DEL TÉ; y, CONSIDERANDO: QUE, la Ley VIII - Nº 17 (antes Ley N° 2413) y el Decreto Reglamentario Nº 66/1987, establece que el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones es la Autoridad de Aplicación de la presente; QUE, por Resolución Ministerial N° 61 de fecha 31 de Agosto del 2.022 se estableció la fecha de inicio y de finalización de la zafra, el "precio garantía" del brote de té puesto en secadero, así como el procedimiento de ajuste del mismo a lo largo de la campaña; QUE, por Resolución Ministerial N° 97 de fecha 11 de Noviembre del 2.022 y Resolución N° 112 de fecha 13 de Diciembre de 2.022 hubo un reajuste del "precio garantía" del brote de té puesto en secadero; QUE, se incrementó el valor del jornal de peón general para tareas de campo y trabajos culturales en plantación y cosecha de té; QUE, se ha realizado un relevamiento sobre los costos directos de producción agrícola observándose un incremento para el sector tealero; QUE, hubo un aumento del tipo de cambio exportador que se traduce en una mejora para el sector; QUE, se considera necesario actualizar el precio referido en el ARTÍCULO 1º de la Resolución Ministerial N° 97/22 en virtud de existir variantes en los costos de producción agrícola e industrial como así también en el tipo de cambio y la situación del mercado interno y externo; QUE, la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular; QUE, en consecuencia, teniendo en cuenta todo lo expresado precedentemente corresponde el dictado del presente dispositivo. POR ELLO: EL SR. MINISTRO SECRETARIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- REAJÚSTESE el "precio garantía" del brote de Té puesto en secadero, en la suma de PESOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 18,50) por kilogramo de hoja, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Art. 5º Inc. l) de la Ley VIII - Nº 17.- ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el precio referido en el ARTÍCULO 1º se abonará desde la publicación de la presente Resolución.- ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el precio referido en el artículo 1º podrá ser actualizado de considerarse necesario en virtud de existir variantes en los costos de producción agrícola e industrial, precios internacionales y tipo de cambio, situación del mercado interno y externo, posibilidad de financiamiento, situación de emergencia agropecuaria y toda otra pauta que surja a tal efecto.- ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Publíquese, tome conocimiento la Subsecretaría de Desarrollo y Producción Vegetal, Dirección General de Yerba Mate y Té, posteriormente, remítase copia a la Comisión Provincial del Té (CO.PRO.TE). Cumplido, ARCHÍVESE.- Lic. López Sartori. Ministro Secretario.-

SC19650 E15806 V15807

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil. Comercial y Laboral, de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo Nº 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1º Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco días al Sr. BERNARDINO FERREIRA L.E. Nº 2.568.649 y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Lote 127 B1 proveniente de la Mensura Particular Simple Sección B - Colonia Ensanche Cerro Corá - Municipio Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones en el "EXPEDIENTE Nº 62561/2022 RAMÍREZ DANIEL ESTEBAN C/ FERREIRA BERNARDINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fin

de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 21 de Diciembre de 2.022. Sviercz Alejandra Carina. Secretaria.-

PP119106 $1.680,00 E15806 V15807

EDICTO: Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Carolina Malla, Juez, Secretaría N° 1 de Familia a mi cargo, sito en Av. Belgrano N° 1.267 primer piso de la Ciudad de Leandro N. Alem. Pcia. de Misiones, CITA a herederos y/o acreedores del causante Sr. HAURELUK OMAR ORLANDO D.N.I. 18.047.519, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados "EXPTE. N° 43453/2.022 HAURELUK OMAR ORLANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. L. N. Alem, Misiones, 07 de Diciembre de 2.022. María Bethania Rominski. Secretaria.-

PP119107 $1.800,00 E15806 V15808

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1, Secretaría Única, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1.735 planta baja del Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 135322/2.017 KREIDL JUAN CARLOS S/ SUCESORIO". Publíquense edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, CITANDO a estar a derecho a herederos y acreedores del causante Señor JUAN CARLOS KREIDL, D.N.I. 12.852.742 por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Canalis Fernanda Gabriela. Juez. Dra. Cintia D. Braetz. Secretaria.-

PP119109 $600,00 V15807

EDICTO: Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en la Av. Santa Catalina Nº 1.735, 2do. Piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en los autos "EXPTE. Nº 96672/2.020 RÍOS EUSTAQUIO Y SILVERO GERONIMA S/ SUCESORIO". CITA y EMPLAZA a los Herederos y/o Acreedores de RÍOS EUSTAQUIO L.E. N° 7.479.765 y SILVERO GERONIMA D.N.I. 5.976.343, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 01 de Noviembre de 2.022. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP119110 $1.800,00 E15807 V15809

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 44023/2.022 MARTÍNEZ JUAN SILVERIO S/ SUCESORIO", CITA a acreedores y/o herederos del causante JUAN SILVERIO MARTÍNEZ D.N.I. N° 93.573.862, por el término de treinta (30) días. Publíquese edicto por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.022. Dra. Bárbara Hobecker. Secretaria.-

PP119112 $1.620,00 E15807 V15809

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BOGADO CRISTINA RAMONA, D.N.I. N° 92.248.346 "EXPTE. N° 108024/2.022 BOGADO CRISTINA RAMONA S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día. Posadas, Misiones, 21 de Diciembre de 2.022. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP119114 $300,00 V15807

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela F. Canalis Por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1.735 Planta Baja de esta Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones en autos caratulados: "EXPTE. N° 111194/2.022 CADIZ EDUARDO ARGENTINO y Otro/a C/ PERRONE JUAN y Otro/a S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto del bien inmueble inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble de mayor extensión al Tomo 133/146- Folio 112/180- Finca 21.600- Departamento Capital, Nomenclatura Catastral: Dep. 04- Mun 59- Secc. 019- Chac. 0139- Mz 0010- Parc. 0002. CÍTESE a los Sres. JUAN PERRONE y ERNESTO PERRONE a estar a derecho por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 5 de Diciembre de 2.022. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP119115 $1.680,00 E15807 V15808

SUBASTAS

REMATE ADMINISTRATIVO
POR W. FABIÁN NARVÁEZ

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que SUBASTARÁ, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 15 de Febrero de 2.023 a partir de las 11:00 horas, 1 unidad por cuenta y

orden de BANCO SANTANDER RÍO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MÉNDEZ, JORGE RAÚL CHEVROLET/ CORSA II 4P GL AA+DIR GAS 1.8/ SEDAN 4 PUERTAS, GCR 877, 2.007, BASE: $ 62.800, en el estado que se encuentra y exhibe del 08 al 14 de Febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3.724. Buenos Aires, 26 de Enero de 2.023.- W. Fabián Narváez, Martillero.-

PP119094 $4.920,00 V15807

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Mesa Directiva del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones CONVOCA a sus colegiados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 25 de Febrero de 2.023, a las 9:30 hs., en la sede del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Misiones, sito en Belgrano 2.135 de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
b) Análisis y propuestas: 1.- Modificaciones del Espacio Edilicio donde funciona actualmente el Quincho, construyendo allí consultorios. 2.- Agrandar y Transformar el Quincho en un Salón de Usos Múltiples (SUM), y que en el actual Salón de Usos Múltiples (SUM) construir los consultorios.
c) Elección de dos colegiados presentes para suscribir el Acta.
De los Estatutos: Art. 30°: "Si a la hora anunciada no se encontrara presente el 40% de los socios con derecho a voto, se constituirá la Asamblea treinta minutos después con los que hubieren concurrido."
Dr. RUBÉN OSCAR QUAGLIOZZI. Presidente.
Dra. MARÍA AMELIA CLARO. Secretaria.-

PP119082 $3.200,00 E15805 V15807

ASOCIACIÓN CIVIL 20 DE FEBRERO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil 20 de Febrero Personería Jurídica A-2974, CUIT: 30-71022356-0 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero del año 2.023 a las 08:30 hs., a celebrarse en calle el Ceibo 355 de la Ciudad de Puerto Iguazú Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Motivo de Cierre de los ejercicios 2.019-2.020-2.021-2.022 fuera de los plazos establecidos: son económicos.
2- Se realiza el cierre del Ejercicio 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.
3-Designación de 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
4-Lectura y consideración del Acta anterior.
5-Lectura y Consideración de la Memoria, el Anexo I – DISP. Nº 237/19-DPJ Declaración Jurada de Ingresos y Bienes de Usos Inventariables y Anexo II – DISP. Nº 237/19-DPJ Recursos y Gastos de correspondientes a los Ejercicio cerrados 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.
6- Renovación Total de Autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
Se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 hs a 12:00 hs de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.
CABAÑA LISIE CARINA. Secretaria.-

PP119108 $3.000,00 E15806 V15807

COLEGIO DE LICENCIADOS EN GENÉTICA

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 2.023, a las 18:30 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición Nº 63/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones.
2) Autorización al Representante Legal para confeccionar y firmar el Acta.
3) Exposición de la situación actual del Colegio. Memoria descriptiva.
4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de Octubre de 2.022.
5) Actualización de los aranceles de derecho a matriculación y cuotas mensuales y anuales de la matrícula.
6) Elección de los nuevos miembros del Consejo Directo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina del Colegio de Licenciados en Genética de acuerdo al Art. 13°, Art. 18° y Art. 19° del Estatuto.
Se COMUNICA que se encuentra a disposición de los socios la versión digital de la documentación a ser tratada en Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, la que podrá ser requerida para su revisión al correo electrónico: secretaria@colegiodegenetica.org. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico a la siguiente dirección: secretaria@colegiodegenetica.org con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.
ROGER ALEX D´ERRICO. Presidente.-

PP119111 $4.440,00 E15806 V15807

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA 0092/2.022. Expediente N° EX-2.022-137661427- -APN-DNIN#APNAC. UOC: 74/00 - Administración de Parques Nacionales - Coordinación de Contrataciones.
EJERCICIO: 2.022
CLASE: Única Nacional.
MODALIDAD: Ajuste Alzado.
OBJETO: Construcción de Portada, Baños Públicos y Despensa en el Parque Nacional Campo San Juan.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 157.531.809,65 referidos al 22/12/2.022.
RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR.
PLAZO Y HORARIO: De 19/01/2.023 00:00:00 a 14/03/2.023 10:00:00.
CONSULTA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.
PLAZO Y HORARIO: Hasta 07/02/2.023 09:00:00.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema.
PLAZO Y HORARIO: Hasta 14/03/2.023 10:00:00.
ACTO DE APERTURA: Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
PLAZO Y HORARIO: 14/03/2.023 10:00:00.-

PP119056 $12.240,00 E15799 V15810

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.023
LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la adquisición de cubiertas para equipar a los camiones y equipo vial del corralón Municipal.
APERTURA: 28 de Febrero de 2.023.
HORA: 09:00 hs.
LUGAR: Departamento de Compras y Suministros.-
PLIEGOS: Página web www.eldorado.gob.ar
INFORMES: Departamento de Compras y Suministros, Teléfono 03751-420760 Int. 212, Calle PT Simón J. Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30.-

PP119095 A Pagar $1.980,00 E15805 V15807